**1. OBJETIVO**

Establecer y documentar procedimiento para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de: ingreso, periódico, egreso, cambio ocupacional, reubicación, pos-incapacidad para la población trabajadora de **la Piedecuestana de Servicios Públicos.** Con el fin de valorar el estado de salud cuando ingresa, en el transcurso del trabajo y al retirarse de la empresa en relación con la ocupación.

**2. ALCANCE**

El siguiente procedimiento estandariza la metodología que se utiliza en la empresa **Piedecuestana de Servicios Públicos ESP** para toda la población trabajadora, dando cumplimiento a la legislación vigente en cuanto a los procesos de evaluaciones médicas ocupacionales, y reserva de las historias clínicas, producto de la misma.

**3. DEFINICIÓN**

**Actos Médicos:** Procedimientos de diagnósticos, quirúrgicos, terapéuticos o farmacéuticos que se realizan para evaluar o intervenir las condiciones de salud de la persona.

**Antecedentes Laborales:** Toda exposición a factores de riesgo durante el desempeño de su labor en contratos o trabajos desarrollados fuera de la institución que actualmente lo contrata.

**Condiciones de Salud:** Estado de salud actual de la persona en el ámbito físico, psíquico y social.

**Contenido Mínimo de la Historia Clínica Ocupacional**: La historia clínica ocupacional deberá contener los documentos resultantes de cada una de las evaluaciones médicas realizadas al trabajador durante su vida laboral y deberá estar disponible cada vez que se vaya a practicar una evaluación.

También forman parte de la historia clínica ocupacional, las evaluaciones o pruebas complementarias, así como las recomendaciones pertinentes.

**DRH:** División Recursos Humanos.

**EMO:** Evaluación Médica Ocupacional.

**EL**: Enfermedad Laboral.

**EPS:** Entidad Promotora de Salud.

**Evaluación Médica Post-Ocupacional o de Egreso:** Evaluaciones que se realizan al trabajador cuando se termina la relación laboral, su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

**Evaluación Médica Pre-Ocupacional ó de Ingreso:** Evaluación que se realiza para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador postulado para ocupar un cargo, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. Este examen es más exhaustivo desde el punto de vista físico y se valoran todos los sistemas de acuerdo a los posibles factores de riesgo a los que será expuesto según la actividad económica de la empresa y el servicio solicitado. El propósito es seleccionar y ubicar a cada trabajador de acuerdo a su condición física y a las exigencias del cargo que va a desempeñar, ofreciendo especial importancia a sus antecedentes laborales.

**Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas Programadas:** Evaluaciones que respondiendo a lo establecido en cada Programa de Vigilancia Epidemiológica, se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo; a su vez se realizan para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Su periodicidad estará ajustada a lo dispuesto en los **Programas de Vigilancia Epidemiológico**.

**Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas por Cambios Ocupacionales:** Evaluaciones médicas que se realizan cada vez que el trabajador cambie de ocupación dentro del profesiograma y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia, respondiendo a lo establecido en cada Programa de Vigilancia Epidemiológica y en el sistema de gestión. Esta evaluación no aplica para cambios de puestos de trabajo.

**Examen Médico por Reubicación:** Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas.

**Examen Médico Pos Incapacidad o de Reintegro Laboral:** Examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente, también se le realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieren hospitalizaciones o cirugías complejas.

**Exposición a Factor de Riesgo**: Se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia del mismo en cualquier nivel de intensidad o dosis.

**Historia Clínica Ocupacional:** Es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de un trabajador, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado el trabajador en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional. A la Historia Clínica se le asignará como número el de la cédula o documento de identidad del trabajador.

**Matriz de Exámenes por Cargos - Profesiograma:** Documento que plasma las necesidades de exámenes médicos ocupacionales y para clínicos acorde a los riesgos inherentes a cada uno de los cargos de la organización. Además, se especifican algunas características personales requeridas para el desempeño del cargo.

**Operador Externo:** Persona jurídica que suministra los servicios personales a la **Piedecuestana de Servicios Públicos ESP.**

**Programa de Vigilancia Epidemiológica:** Metodología y procedimiento médico administrativo que facilitan el estudio de los efectos sobre la salud causados por la exposición o factores de riesgo específicos presentes en el trabajo e incluye acciones de prevención y control dirigidos al ambiente laboral y a las personas (aspectos físicos, estilos de vida y trabajo, evaluaciones del ambiente de trabajo).

**Reintegro Laboral:** Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.

**Responsables de Ejecutar el Procedimiento de Exámenes Médicos Ocupacionales:**

**Dirección Administrativa y Financiera:** Debe suministrar los recursos necesarios para el desarrollo del presente procedimiento.

La empresa asume en su totalidadel costo de los exámenes médicos ocupacionales que deba practicarse todo nuevo trabajador, o que ya esté trabajando, conforme al artículo 348 del CST, literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984, numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, numeral 7 de la Circular 001 de 2003, articulo 11 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Decreto 1072 de 2015.

**Profesional Universitario en Seguridad y Salud en el Trabajo SST**: Responsable de enviar al personal a la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso, e informar y hacer el respectivo seguimiento de las recomendaciones médicas que los resultados de los exámenes médicos de ingreso, y periódicos informan.

**Responsable de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales:** Las evaluaciones médicas ocupacionales serán realizadas por un médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional y siguiendo los criterios definidos en los **Programa de Vigilancia Epidemiológica**.

**Riesgo Ocupacional:** Probabilidad de contraer algún tipo de infección, virus o bacteria por parte del personal que se realice los exámenes médicos ocupacionales.

**4. DESCRIPCIÓN**

| **N°** | **Actividad** | **Metodología** | **Responsable** | **Registro** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. | Aplicar los exámenes médicos ocupacionales | A Todo el personal de la empresa **Piedecuestana de Servicios Públicos ESP** se le deberán aplicar los exámenes médicos ocupacionales como lo establece la ley, los cuales son:   1. Examen de Ingreso. 2. Examen Periódico. 3. Examen de egreso. 4. Examen por cambio ocupacional. 5. Examen por reubicación. 6. Examen pos-incapacidad.   Para la realización de los exámenes médicos, la empresa establecerá un convenio con una IPS, que deberá contar para ser elegida con una estructura técnica, científica y administrativa adecuada y competente, asimismo con licencia y habilitaciones expedidas por la secretaria de salud.  Tanto los exámenes médicos como los complementarios y de laboratorio, serán realizados por personal especializado en salud ocupacional (**actualmente** **Seguridad y Salud en el Trabajo**) y en los lugares definidos por la empresa.  El profesional universitario en SST, le hará entrega al trabajador y/o candidato del documento de autorización para la realización del examen ocupacional. El documento deberá contener como mínimo los siguientes datos: Nombre, dirección, y teléfono de la IPS, la fecha y hora que debe presentarse el trabajador y/o candidato; Nombre del trabajador y/o candidato, documento de identidad, cargo al que aspira, exámenes y/o pruebas a realizar, especificando la preparación para los mismos (Observaciones).  El médico que realiza los exámenes médicos ocupacionales deberá ser un médico especialista en salud ocupacional**, (actualmente Seguridad y Salud en el Trabajo).**  **Nota:** De acuerdo a lo establecido en la **Resolución 1918 de 2009,** la realización de cualquier examen médico ocupacional no tiene costo alguno para el empleado, ya sea aspirante a un cargo, o haga parte de la organización. La IPS por medio del médico especialista, una vez realizadas los exámenes solicitados, expedirá certificado de aptitud, el cual enviará por correo electrónico al profesional en SST.  Talento Humano archivara este documento en la carpeta laboral del trabajador. La historia clínica y los registros médicos serán archivados por la IPS conforme a lo dispuesto en la **Resolución 1918 de 2009**.  Para el caso de los exámenes periódicos el profesional universitario en **Seguridad y Salud en el Trabajo SST** coordinara la fecha y citara a los trabajadores para la realización de estos en la IPS elegida. Posteriormente la IPS le hará entrega al profesional universitario en SST del diagnóstico de las condiciones de salud.  Para el examen de egreso el departamento de talento humano entregará la carta de solicitud al trabajador, una vez realizado el examen, la IPS expedirá el certificado por correo electrónico, y en caso de ser necesario realizará un informe y procederá a notificar al trabajador. | Dirección administrativa y financiera/Profesional universitario en SST | Remisión a exámenes medico ocupacionales |
| 2. | Evaluación médica de ingreso | Su finalidad, es valorar el estado de salud actual de los aspirantes al ingresar a nuestra empresa, se busca establecer un balance de salud que permita valorar la capacidad laboral para el cargo al que se aspira, para determinar así la aptitud laboral.  Todo el personal que ingrese a laborar en la empresa debe realizarse un examen médico ocupacional.  El médico registrará la información en la historia clínica ocupacional, la cual debe ir firmada tanto por el médico como por el paciente. Esta estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica  **Objetivos**   * Hacer un diagnóstico general de la situación de salud de la persona aspirante. * Evaluar las capacidades físicas y mentales del aspirante para desarrollar el cargo al cual aspira. * Evaluar la aptitud del candidato, de acuerdo a las características del cargo a desempeñar y los riesgos a los que vaya a estar expuesto en el desarrollo de su trabajo.   **Metodología para Adelantar el Examen Médico de Ingreso**  Para la **Piedecuestana de Servicios Públicos ESP,** el examen ocupacional de ingreso es un eslabón dentro del proceso de selección de aspirantes a ocupar algún cargo, por tanto, el concepto de aptitud es tan importante como las demás características exigidas para desempeñar la tarea.  Para el cumplimiento de los objetivos anteriores, se plantea una acción conjunta de un equipo multidisciplinario, con un buen conocimiento de la empresa en general, y de los diferentes puestos de trabajo en particular. Sin embargo, se deberá tener en cuenta dos aspectos:   1. Análisis individualizado del cargo (ver profesiograma). 2. Contenido del examen médico de ingreso. 3. **Análisis individualizado del cargo**   En este se consideran algunas variables como son:   * Especificaciones generales del cargo. * Denominación del cargo (profesión). * Posición en el organigrama. * Función, tareas y responsabilidades. * Condiciones de trabajo: sitio geográfico, factores de riesgo etc.   **Requisitos del cargo:** Son los requisitos fisiológicos, psicológicos e intelectuales, necesarios para el correcto desempeño de todas las funciones del cargo, entre ellos tenemos:   * Psicológicos e intelectuales. * Nivel de escolaridad. * Experiencia. * Expectativas. * Aptitudes. * Requerimientos físicos.   Se busca conocer las condiciones fisiológicas del aspirante, para que de esta forma el médico que practique el examen de ingreso aclare las restricciones y limitaciones físicas de la persona, y sus repercusiones o no en el trabajo, en caso necesario indique si requiere una nueva valoración, o exámenes complementarios.  El conocimiento de las condiciones de trabajo, la exposición a factores de riesgo y las medidas de control que desarrollan por parte de la empresa, permite que el resultado del examen de ingreso sea más objetivo, y que sus recomendaciones y observaciones sean específicas para cada persona.   1. **Contenido del Examen Médico de Ingreso**   Para este fin la **Piedecuestana de Servicios Públicos ESP,** trabajara con la IPS un formato, en el cual se consignan aspectos importantes como son:   * Identificación y datos generales del aspirante. * Perfil sociodemográfico: Edad, sexo, estado civil, escolaridad, procedencia, EPS. * Resultado Exámenes. * Conclusiones ocupacionales. * Conductas ocupacionales preventivas: Uso de Elementos de Protección Personal EPP, capacitación, etc. * Recomendaciones generales (Para el manejo de Enfermedades Comunes o Generales). * Concepto medico de aptitud ocupacional. * Consideraciones legales relativas al examen. * Expedición del certificado de aptitud laboral. | Dirección administrativa y financiera/Profesional universitario en SST | Certificado de aptitud laboral de ingreso |
| 3. | Exámenes paraclínicos complementarios | Se hacen con base a la labor a realizar y la exposición a riesgos buscando por un lado la susceptibilidad a daño por exposición a peligros y por otro lado establecer una línea de base para el ingreso a los diferentes programas de vigilancia epidemiológica.   * **Examen de Visiometría /Optometría**   Dada la alta prevalencia de problemas de agudeza visual en la población colombiana y muchos de ellos sin diagnosticar, y por la alta exigencia visual que requieren algunas tareas dentro de la EMPRESA, se solicitará el examen de Visiometría completo a los trabajadores que realizan estas tareas.   * **Examen de Audiometría**   Una de las patologías laborales más frecuentes en nuestro país es la hipoacusia neurosensorial, la cual es producida por exposición laboral al ruido, es importante tener una valoración auditiva para todo empleado que vaya a trabajar y/o que este laborando en la EMPRESA.   * **Test de vértigo**   Se practican pruebas de integridad del sistema nervioso autónomo sistema vestibular para identificar su integridad a los trabajadores que realizan trabajos a más de 1,5 metros de altura y/o de profundidad.   * **Exámenes adicionales**   Se realizan por solicitud especial.   * **Certificado de Reporte de Aptitud**   El medico emitirá su concepto en un certificado de aptitud, el cual será anexado a la carpeta de hoja de vida del aspirante, que es manejada por el departamento de talento humano, este resultado se hará de acuerdo al siguiente criterio:   * **Apto Condicionado:** Paciente que a pesar de tener alguna patología pueden desarrollar la labor normalmente teniendo en cuenta la totalidad de las recomendaciones y precauciones emitidas por el médico especialista evaluador, para que estas condiciones no disminuyan el rendimiento o causen lesión al trabajador o en el peor de los casos agudicen la patología y ponga en riesgo la salud del trabajador. * **Apto con Restricciones:** Pacientes que tiene algún tipo de lesión orgánica que con el desempeño de la labor puede verse incrementada o agudizada, estos trabajadores, por ende, deben ser cobijados por un Programa de Vigilancia Epidemiológica específica y tener controles periódicos de su estado de salud. * **Apto con Alteración que no Interfiere con el Desempeño:** Aquellos pacientes que presentan alguna condición o estado particular, pero que al realizarse el análisis de su condición versus el cargo que va a desempeñar no implica ninguna interferencia en el desarrollo normal de la labor. * **Aplazado:** Cuando existe en el trabajador alguna condición o patología, que amerite mayor estudio, tratamiento o valoración por parte de otros especialistas, de tal forma que después de ser valorados por estos, retornen nuevamente a la **IPS** para que el medico ocupacional pueda definir concepto laboral al cual pertenecen según recomendaciones y condiciones dadas por los especialistas. * **Apto:** Paciente sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limita el normal ejercicio de su labor. * **No Apto:** Pacientes que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas que les hacen imposible la labor a desarrollar en la empresa, o que por sus condiciones físicas “aunque normales” no le permitirían el desarrollo normal de las labores, o que dada la imposibilidad de la empresa para adoptar el sitio de trabajo para realizar las actividades, al trabajador lo descalifican. | Dirección administrativa y financiera/Profesional universitario en SST | Certificado de aptitud laboral |
| 4. | Evaluación médica ocupacional periódica | Es un examen de seguimiento que se practica a intervalos regulares a todos los trabajadores de la **Piedecuestana de servicios públicos ESP**, para hacer un monitoreo de sus condiciones de salud.  Mientras permanezca el trabajador vinculado laboralmente con la empresa este examen se realizará cada año y el profesional universitario en SST dentro de las actividades del plan de trabajo, establecerá las fechas en las cuales deben acudir; se informará la fecha, hora y lugar a cada trabajador para que acudan a realizarse este examen.  De acuerdo con las actividades que realice se realizarán exámenes específicos como son el caso de audiometrías, visiometrías, y espirometrías. El resultado será comparado con los obtenidos en los exámenes de ingreso para comprobar realmente el estado de salud del trabajador.  En caso de encontrar disminución de sus capacidades físicas se efectuará un análisis en conjunto entre el médico, el profesional universitario en SST, talento humano, y el jefe inmediato para establecer los cambios necesarios y así controlar o mitigar los efectos adversos en su salud, relacionados con el trabajo que ejecuta. Este análisis constituye realizar un Programa de Vigilancia Epidemiológica dado que permite evaluar:   * El Impacto de las condiciones de trabajo en la salud del trabajador. * Las capacidades del trabajador, acordes a las exigencias del cargo. * Conocer si sus características personales pueden convertirse en factor de riesgo de accidentalidad para sí mismo o para terceros.   **Objetivos del Examen Médico Periódico**   * Evaluar la efectividad de las medidas preventivas. Cualquier alteración en el estado de salud de un trabajador con evidencia de una exposición efectiva a un agente de riesgo, puede ser indicio de que algo está fallando en las medidas de control en Higiene Industrial. * Identificar a los trabajadores con un especial grado de susceptibilidad a un factor de riesgo, con el fin de definir acciones específicas de **Vigilancia epidemiológica**. * Determinar en el tiempo el estado de salud de los trabajadores, de acuerdo a la actividad que realicen. * Definir si el estado de salud de los trabajadores sigue siendo compatible con las condiciones de trabajo. * A futuro los exámenes periódicos serán estructurados como apoyo a los diferentes programas de **vigilancia epidemiológica** que se desarrollen en la empresa.   **Metodología**  Estos exámenes se practicarán como mínimo una vez al año, se convocará al personal de la empresa, y se buscará lograr un cubrimiento del 90% de la población trabajadora que a la fecha programada tenga doce meses continuos en la empresa.  **Seguimiento a Recomendaciones**  Los resultados de estas pruebas se le darán a conocer a cada empleado y de manera personalizada junto con las recomendaciones de forma individual, para controlar, mejorar o evitar alguna condición médica; las actividades a seguir por parte del profesional universitario en SST, serían las siguientes:   * Ingresar al trabajador a alguno de los Programas de Vigilancia Epidemiológica PVE dependiendo de las recomendaciones. * Remitir a la EPS para valoraciones complementarias.   + Reubicación: La reubicación de puesto de trabajo es una medida complementaria en la medicina del trabajo encaminada a la prevención, mejoramiento y/o recuperación del estado de salud de los trabajadores. Para esta actividad, se buscará la intervención del equipo de medicina Laboral de la **EPS** a la que pertenezca el trabajador, quienes harán los reconocimientos médicos para la reubicación, la **ARL** apoyara en el análisis del puesto de trabajo actual y el posible puesto al que puede ser reubicado, y determinar si la reubicación es temporal o definitiva. * Controles Periódicos: Se busca hacer un seguimiento de aquellos trabajadores con diagnósticos que pueden tener relación con los riesgos presentes en el trabajo, por ejemplo: Lumbalgia, alteraciones auditivas, dermatosis, sobrepeso, etc. Se realizarán con la frecuencia y las veces que sea necesario. | Dirección administrativa y financiera/Profesional universitario en SST | Certificado de aptitud laboral periódico |
| 5. | Evaluación médica de egreso | La empresa cumpliendo con la normativa legal, dará al trabajador una orden para realizarse el examen de egreso, para que este lo practique a más tardar **cinco (5) días después** de la fecha de retiro de la empresa, en la IPS contratada por la **Piedecuestana de Servicios Públicos ESP.** Pasados estos **cinco (5) días hábiles** se entenderá que el trabajador retirado acepta no tener ninguna alteración de salud relacionada con el cargo desempeñado, en caso de no asistencia, el médico emitirá un certificado del hecho, lo cual exime a la empresa de responsabilidades futuras frente al trabajador, por no haberse practicado dicho examen.  El examen ocupacional de egreso busca determinar cualquier alteración en el estado de salud del trabajador causado por el ambiente laboral, lo cual permitirá a nuestra empresa:   * Sustentar posibles reclamaciones por parte del ex trabajador hacia la empresa. * Respaldar la defensa que la empresa debe hacer frente a las posibles reclamaciones. * Evaluar la efectividad de las medidas preventivas que se hayan tomado en pro del trabajador por parte de la empresa. | Dirección administrativa y financiera/Profesional universitario en SST/Talento humano | Orden examen de retiro/ Certificado de aptitud laboral de egreso |
| 6. | Exámenes médicos específicos | Los resultados de los exámenes serán consignados en la historia clínica ocupacional. Se realizarán como parte de las acciones tendientes a la prevención del deterioro de la salud de los trabajadores por causa de enfermedad laboral, accidentes de trabajo o enfermedades comunes que ocasionen un alto índice de ausentismo en el trabajador.   * Examen de control post – incapacidad por enfermedad común, accidentes de trabajo, y enfermedad laboral. * Valoración médica para apoyar o descartar la necesidad de una reubicación laboral de causa médica. * Valoración médica de control a trabajadores en proceso de rehabilitación por accidente de trabajo o enfermedad laboral. * Valoración de los casos de enfermedad común con carácter epidémico. | Dirección administrativa y financiera/Profesional universitario en SST | Certificado de los exámenes médicos específicos |
| 7. | Revisión de los certificados médicos ocupacionales | El profesional universitario en SST revisa el resultado del examen realizado, y si hay hallazgos positivos, se verifica con el médico proveedor para solicitar exámenes complementarios. Se avala concepto bajo parámetros de aptitud y restricciones para las funciones a desempeñar. | Profesional universitario en SST | Certificados médicos ocupacionales |
| 8. | Registro y custodia | **Registro de evaluaciones médicas ocupacionales**  En la historia clínica ocupacional se debe llevar un registro de las evaluaciones médicas realizadas, el cual deberá contener:   1. Identificación del trabajador, tipo y fecha de evaluación. 2. Identificación de la entidad o persona que realizó la evaluación. 3. Valoraciones o pruebas complementarias realizadas. 4. Datos del profesional o del prestador de servicios de salud ocupacional a los que sea remitida la persona y fecha de remisión.   **Custodia**  La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica  En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador.  Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite.  En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente al cónyuge, compañera(o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.  En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de los mismos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.  El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.  El archivo, seguridad, producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación, disposición, conversión a sistemas de información, tiempo de conservación y disposición final de la historia clínica ocupacional, se regirán por las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definidos por el Ministerio del Trabajo. | Instituto Prestador de Salud IPS | Evaluaciones médicas ocupacionales/ historias clínicas ocupacionales |

1. **NORMATIVIDAD**

* **Código Sustantivo de Trabajo CST**

Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.

* **Resolución 2346 de 2007**

Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

* **Resolución 1918 de 2009**

Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

* **Decreto 1072 de 2015**

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

1. **RIESGO**
   * + No establecer dentro del presupuesto la realización de los exámenes médicos ocupacionales.
     + Ausencia de licencia, y habilitaciones expedidas por la secretaria de salud por parte de la IPS.

**7. INDICADOR**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Indicador** | **Formula** |
| *Evaluación de las condiciones de salud* | *X 100* |

**8. PUNTO DE CONTROL**

* + - Incluir dentro del valor anual de presupuesto la realización de los exámenes ocupacionales, de acuerdo con la normativa legal vigente.
    - Contratar una IPS que ejecute los exámenes médicos ocupacionales de manera segura y eficaz, e igualmente que cumpla con los requerimientos normativos.

**9. LISTA DE DISTRIBUCIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE/CARGO** | **FECHA** | **MEDIO DE ENVIO** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| JHONATTAN SISA BASTILLA- Director Administrativa y Financiera | 03/03/2020 | Electrónico |
| LUZ DARY URIBE MENDEZ- Profesional Universitario Talento Humano | 03/03/2020 | Electrónico |

**10. HISTORIAL DE REVISIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VERSIÓN** | **DESCRIPCIÓN** | **FECHA** |
| 0.0 | Original | 03/03/2020 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **NOMBRE** | **CARGO** |
| **Elaboró** | Carlos Arturo Bautista Mantilla | Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo |
| **Revisó** | Soly Margaret Moreno Sierra | Profesional Universitario en Sistemas de Gestión |
| **Aprobó** | Leonardo Dueñes Gómez | Director Administrativo y Financiero |